



Concejo Municipal

" El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

RESOLUCION MUNICIPAL No. 012/98

á 30 de Enero de 1998

VISTO Y CONSIDERANDO :

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades otorga al Honorable Concejo Municipal las facultades de Autonomía para la programación y ejecución de toda gestión administrativa, mediante la aprobación de Ordenanzas y Resoluciones.

Que, el Honorable Concejo Municipal como Organo deliberante, sesiona ordinariamente los días lunes, miércoles y viernes de cada semana, conforme lo dispone el Artículo 26 del Reglamento de Debates, con relación al Artículo 22 de la Ley Orgánica de Municipalidades, pudiendo convocarse a sesiones extraordinarias las veces que considere conveniente.

Que, para cumplir con sus actividades de manera adecuada y oportuna, se hace necesario contar con el apoyo administrativo y económico suficientes para atender los requerimientos de funcionamiento del Organo Deliberante.

Que, para este propósito la administración cuenta con recursos económicos mediante la asignación de Fondos Fijos y/ Cajas Chicas.

Que los Recursos de Fondos Fijos y/o Cajas Chicas están reglamentados mediante Resolución Administrativa No. 105/93 y en su artículo 8 incisos b), c) y f), prohíbe ciertos gastos a realizarse con estos Fondos Fijos y/o Cajas Chicas y que son inherentes al normal desarrollo de las actividades propias de este Concejo Municipal.

Que, es necesario realizar dichos gastos mediante los Fondos Fijos y/o Cajas Chicas con que cuenta la administración, con el propósito de no demorar el desarrollo de nuestras actividades.

Que, para cumplir este cometido se hace necesario modificar la Resolución Administrativa No. 105/93, con el propósito de facilitar las funciones administrativas de este Honorable Concejo Municipal.

POR TANTO :

En uso de sus legítimas atribuciones el Honorable Concejo Municipal, en sesión de fecha 30 de Enero de 1998,

RESUELVE :

Artículo 1°.- Instrúyese al Ejecutivo Municipal excluir de la Resolución Administrativa No. 105/93 (REGLAMENTO PARA EL MANEJO DE FONDOS DE CAJA CHICA Y/O FONDOS FIJOS), en los incisos b), c) y f), a los Fondos Fijos y/o Cajas Chicas que maneja la administración de este Honorable Concejo Municipal.

Artículo 2°.- Esta exclusión se refiere a los gastos relativos a alimentación, té, café, toddy, crema, mates, refrescos, gaseosas, azúcar y otros similares para refrigerios. Además para gastos en productos de limpieza como jabón y detergente, esponjas, lavandina, servilletas, paños, fósforos, vasos desechables, gas y otros relacionados. Así mismo plaquetas conmemorativas, distinciones, condecoraciones, escudos, ofrendas florales, publicaciones de prensa, ofrendas florales y otros que tengan que ver con la actividad protocolar del Concejo



Concejo Municipal

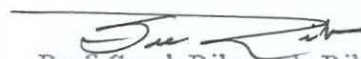
" El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

RES. MCPAL. 012/98.//

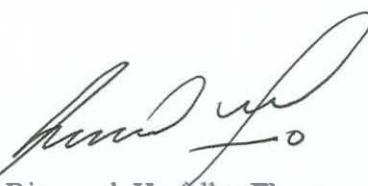
Municipal. También gastos de impresiones de imprenta, despacho de correspondencia, encuadernaciones y empastados, libros impresos relativo a leyes y similares, y otros emergentes de la actividad propia .

Artículo 3°.- De ninguna manera esta exclusión afectara al resto de los articulados, quedando dichos Fondos Fijos y/o Cajas Chicas bajo reglamento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


Prof. Sarah Ribera de Ribera
CONCEJAL SECRETARIA




Dr. Bismarck Kreidler Flores
CONCEJAL PRESIDENTE